

*(Actos adoptados en aplicación del título V del Tratado de la Unión Europea)*

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 24 de febrero de 1997

por la que se modifica la Acción común 96/406/PESC relativa a la acción de la Unión en apoyo del proceso electoral en Bosnia y Herzegovina

(97/153/PESC)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo J.3,

Vista la Acción común 96/406/PESC, de 10 de junio de 1996, adoptada por el Consejo en virtud del artículo J.3 del Tratado de la Unión Europea, relativa a la acción de la Unión en apoyo del proceso electoral en Bosnia y Herzegovina<sup>(1)</sup>,

Considerando que, a la vista de los objetivos generales y específicos establecidos en dicha Acción común, es necesario especificar el alcance del apartado 2 del artículo 3,

DECIDE:

### *Artículo 1*

El párrafo primero del apartado 2 del artículo 3 de la Acción común 96/406/PESC se sustituirá por el texto siguiente:

«2. Los supervisores de la Unión Europea participarán, en el marco de la misión de la OSCE, en la supervisión de todo el proceso electoral, y en particular en la supervisión de las elecciones nacionales y locales. Las actividades de supervisión se financiarán con el importe mencionado en el apartado 1.».

### *Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

### *Artículo 3*

La presente Decisión se publicará en el Diario Oficial.

Hecho en Bruselas, el 24 de febrero de 1997.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
H. VAN MIERLO

---

<sup>(1)</sup> DO nº L 168 de 6. 7. 1996, p. 1.